RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

dbch

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso, pendiente de resolver solicitud de pago del título judicial, elevado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de junio de 2024

La secretaria.,

ANGELICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1018

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.	**Ordinario Primera Instancia**
Demandante	**ILMA SUSANA MARTINEZ**
Demandado	**PORVENIR S.A.**
Radicación	**760013105002-201300648-00**

Visto del informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentran consignado el título judicial Nro. 469030003029297 de fechas 23/02/2024, por valor de $12.600.000, que corresponde a costas procesales, dentro del presente proceso, consignado por la parte demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

469030003029297	8002408820	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2024	NO APLICA	$ 12.600.000,00

El despacho, procede a ordenar el pago del título a la profesional del derecho que representa a la parte actora, Dra. Aleyda Patricia Chacón Marulanda, quien cuenta con la facultad de recibir como se verifica de la imagen anexa:

La doctora **ALEYDA PATRICIA CHACON MARULANDA**, queda investida con todas las atribuciones de los apoderados judiciales, pudiendo al efecto, recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, revocar sustituciones, conciliar, renunciar, pedir y controvertir pruebas, interponer recursos y en general actuar en todo lo que resulte procedente y que tiendan al buen cumplimiento de su gestión para la defensa de mis intereses.

Mi apoderada, la Doctora ALEYDA PATRICIA CHACON MARULANDA, queda facultada para que cobre en su favor el 100% de las agencias en derecho, por haberse pactado así contractualmente.

Por lo anterior, sírvase, señor Juez, reconocer personería a mi abogada, la doctora **ALEYDA PATRICIA CHACON MARULANDA**, en los términos y para los fines de este mandato.

Cordialmente,

ILMA SUSANA MARTINEZ GARCIA
C.C. No. 31.835.490 expedida en Cali (V)

Acepto

ALEYDA PATRICIA CHACON MARULANDA
C.C. No. 66.949.024 de Cali
T.P. 132.670 del C.S. de la J.

República de Colombia
Notaría Trece de Cali
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
En Cali, el 13/03/2013 a las 01:04 p.m.
Ante el despacho de la Notaria Trece de Cali se presentó:
ILMA SUSANA MARTINEZ GARCIA
quien se identificó con:
C.C. 31.835.490
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son las suyas.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la ENTREGA del título judicial identificado con el Nro. 469030003029297 de fecha 23-02-2024 por valor de $12.600.000, que corresponde

a costas procesales, consignado por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., a favor de la Dra. Aleyda Patricia Chacón Marulanda, quien cuenta con la facultad de recibir consignada en el poder que se adjuntó a la demanda (F.7 archivo 01 Expediente digital).

CERTIFICADO No. **4545225**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación, no aparecen registradas sanciones vigentes contra el (la) doctor(a) **ALEYDA PATRICIA CHACON MARULANDA** identificado(a) con la cédula de ciudadania No.**66949024** y la tarjeta profesional No. **132670**

NOTIFIQUESE

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
El auto anterior se notifica por **ESTADO No. 097** fijado por la Secretaría del Despacho hoy 21/06/2024, a las 8:00 a.m.

ANGELICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

Firmado Por:
Angela Maria Betancur Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e73635c36c4e705126a097cd5a9e9d6c0c5fcceadc4c20797a10901ed08f9587**
Documento generado en 20/06/2024 04:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

dbch

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, memorial aclaración honorarios de perito. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de junio de 2024

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

REF.	**ORDINARIO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**
DEMANDANTE	**MARIA CLEMENCIA TELLEZ DE REYES**
DEMANDADO	**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**
RAD.	**760013105002-201400901-00**

AUTO SUST No. 1011

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la petición elevada por el profesional del derecho, y, tal como lo expone en su escrito, dentro del proceso se fijaron, primero, los gastos provisionales o temporales, a efecto de que el perito actuario adelantara el trabajo pericial y, posteriormente se fijaron los honorarios.

Es decir, que en principio, se fijaron unos gastos provisionales o temporales por valor de $1.300.000 a cargo de las partes (demandante y demandada Porvenir S.A.); una vez rendido el dictamen se fijó como honorarios el valor de $1.500.000 a cargo del demandante, para un total $2.800.000 como retribución asignada por el dictamen técnico rendido y allegado al despacho, suma que se encuentra dentro de los parámetros señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo a la experiencia y conocimiento del tema aquí requerido.

Por lo antes expuesto, se insta a las partes a realizar el pago de los honorarios al perito Dr. Antonio María Martínez, antes de la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el art. 80 del C.P.L.S.S.

Por lo anterior

RESUELVE:

Aclarar al profesional del derecho de la parte actora que, previo a la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el art. 80 del C.P.L.S.S., deberá acreditar el pago de los honorarios fijados de manera definitiva al perito actuario en la suma de $2.150.000, que corresponden a la parte demandante, y, se insta a la demandada AFP Porvenir S.A., acreditar el pago de la suma de $650.000.oo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
El auto anterior se notifica por **ESTADO No. 097** fijado por la Secretaría del Despacho hoy 21/06/2024, a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Angela Maria Betancur Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b6548ee54878b65bc7f223378d8ff029a01da90190cb81c49d4d3dfa38f8a7**
Documento generado en 20/06/2024 04:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

dbch

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso, pendiente de resolver solicitud de pago del título judicial, elevado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de junio de 2024

La secretaria.,

ANGELICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1014

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.	**Ordinario Primera Instancia**
Demandante	**IRENE FERNANDEZ PATIÑO**
Demandado	**PORVENIR S.A.**
Radicación	**760013105002-201500248-00**

Visto del informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentran consignados los títulos judiciales Nros. 469030003068722, 469030003071330 y 469030003071331 de fechas 06/06/2024 y 14/06/2024 respectivamente, por valor de $13.630.210, $54.477.475 y 54.477.475, que corresponde a costas procesales y mesadas pensionales a favor de los demandantes en cumplimiento de la sentencia 122 del 13 de mayo de 2022, proferida por el juez segunda instancia, dentro del presente proceso, consignado por Porvenir S.A.

Número Registros 3

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030003068722	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2024	NO APLICA	$ 13.630.210,00
469030003071330	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2024	NO APLICA	$ 54.477.475,00
469030003071331	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2024	NO APLICA	$ 54.477.475,00

Total Valor $ 122.585.160,00

El despacho, procede a ordenar el pago del título a la profesional del derecho que representa a las partes actoras, Dra. Flor Alba Núñez

Llanos, quien cuenta con la facultad de recibir como se verifica de la imagen anexa:

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar aun sin mi presencia y en fin de todas las demás facultades inherentes al cumplimiento de su mandato conforme al artículo 70 del CPC.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderada conforme al presente poder.

Atte,

IRENE FERNANDEZ PATIÑO
C.C No

MANUEL ANTONIO GALINDEZ MUÑOZ
C.C No 14.957028

Acepto

FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS
CC No 40775124 Florencia
TP 173822 CSJ

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENA la ENTREGA de los títulos judicial identificados con los Nros. 469030003068722, 469030003071330 y 469030003071331 de fechas 06/06/2024 y 14/06/2024 por valor de $13.630.210, $54.477.475 y $54.477.475, que corresponde a costas procesales y mesadas pensionales a favor de los demandantes en cumplimiento de la sentencia 122 del 13 de mayo de 2022, proferida por el juez segunda instancia, dentro del presente proceso, consignado por Porvenir S.A., a favor de la Dra. Flor Alba Núñez Llanos, quien cuenta con la facultad de recibir consignada en el poder que se adjuntó a la demanda (F.3 archivo 01 Expediente digital).

CERTIFICADO No. **4543147**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación, no aparecen registradas sanciones vigentes contra el (la) doctor(a) **FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS** identificado(a) con la cédula de ciudadania No.**40775124** y la tarjeta profesional No. **173822**

NOTIFIQUESE

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
El auto anterior se notifica por **ESTADO No. 097** fijado por la Secretaría del Despacho hoy 21/06/2024, a las 8:00 a.m.

ANGELICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

Firmado Por:
Angela Maria Betancur Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7364b699b05b3ab1471b75f3a3166687bec6db8ba3b77553ef6c514c8c4ffd**
Documento generado en 20/06/2024 04:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

dbch

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso, pendiente de resolver solicitud de pago del título judicial por concepto de costas, elevado por el demandante. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de junio de 2024

La secretaria.,

ANGELICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1013

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.	**Ordinario Primera Instancia**
Demandante	**FRANCISCO EMERSON CASTAÑEDA RAMÍREZ**
Demandado	**COLPENSIONES Y OTRO**
Radicación	**760013105002-201900076-00**

Visto del informe secretarial que antecede y como quiera el demandante confirió poder a profesional del derecho para que lo representará tal como obra en el folio 3 del ítem 3 del expediente digital. Aunado a que dentro del proceso por ser de primera instancia las actuaciones debe elevarla a través de profesional del derecho tal como lo dispone el artículo 33 C.P.L. y S.S.

> ***"…ARTICULO 33. INTERVENCION DE ABOGADO EN LOS PROCESOS DEL TRABAJO.*** *Para litigar en causa propia o ajena se requerirá ser abogado inscrito, salvo las excepciones de que trata la ley 69 de 1945. Las partes podrán actuar por sí mismas, sin intervención de abogados, en procesos de única instancia y en las audiencias de conciliación".*

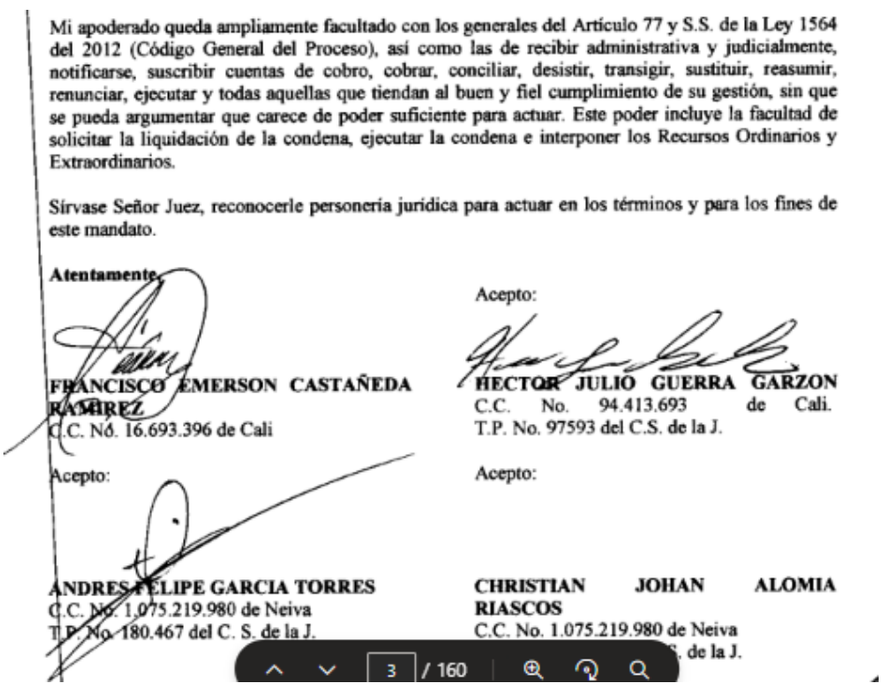

Mi apoderado queda ampliamente facultado con los generales del Artículo 77 y S.S. de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso), así como las de recibir administrativa y judicialmente, notificarse, suscribir cuentas de cobro, cobrar, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, ejecutar y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, sin que se pueda argumentar que carece de poder suficiente para actuar. Este poder incluye la facultad de solicitar la liquidación de la condena, ejecutar la condena e interponer los Recursos Ordinarios y Extraordinarios.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería jurídica para actuar en los términos y para los fines de este mandato.

Atentamente,

FRANCISCO EMERSON CASTAÑEDA RAMIREZ
C.C. Nó. 16.693.396 de Cali

Acepto:

HECTOR JULIO GUERRA GARZON
C.C. No. 94.413.693 de Cali.
T.P. No. 97593 del C.S. de la J.

Acepto:

ANDRES FELIPE GARCIA TORRES
C.C. No. 1.075.219.980 de Neiva
T.P. No. 180.467 del C. S. de la J.

CHRISTIAN JOHAN ALOMIA RIASCOS
C.C. No. 1.075.219.980 de Neiva
de la J.

3 / 160

Por lo antes expuesto, el despacho niega la entrega de los depósitos judiciales al demandante.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Negar la entrega de titulo elevado por la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de este proveido.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
El auto anterior se notifica por **ESTADO No. 097** fijado por la Secretaría del Despacho hoy 21/06/2024, a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Angela Maria Betancur Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0edc13cf9002f736ca3fb83aa17df1a48f7484fef02d9c52e3b843c3d7ffb4ab**
Documento generado en 20/06/2024 04:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

dbch

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, memorial aclaración honorarios de perito. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de junio de 2024

ANGELICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

REF.	**ORDINARIO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**
DEMANDANTE	**RICARDO MARTÍNZ CHICA**
DEMANDADO	**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**
RAD.	**760013105002-2019-00675.-00**

AUTO SUST No. 1012

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la petición elevada por el profesional del derecho, y, tal como lo expone en su escrito, dentro del proceso se fijaron, primero, los gastos provisionales o temporales, a efecto de que el perito actuario adelantara el trabajo pericial y, posteriormente se fijaron los honorarios.

Es decir, que en principio, se fijaron unos gastos provisionales o temporales por valor de $1.300.000 a cargo de las partes (demandante y demandada Porvenir S.A.); una vez rendido el dictamen se fijó como honorarios el valor de $1.500.000 a cargo del demandante, para un total $2.800.000 como retribución asignada por el dictamen técnico rendido y allegado al despacho, suma que se encuentra dentro de los parámetros señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo a la experiencia y conocimiento del tema aquí requerido.

Por lo antes expuesto, se insta a las partes a realizar el pago de los honorarios al perito Dr. Antonio María Martínez, antes de la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el art. 80 del C.P.L.S.S.

Por lo anterior

RESUELVE:

Aclarar al profesional del derecho de la parte actora que, previo a la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el art. 80 del C.P.L.S.S., deberá acreditar el pago de los honorarios fijados de manera definitiva al perito actuario en la suma de $2.150.000, que corresponden a la parte demandante, y, se insta a la demandada AFP Protección S.A., acreditar el pago de la suma de $650. 000.oo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
El auto anterior se notifica por **ESTADO No. 097** fijado por la Secretaría del Despacho hoy 21/06/2024, a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Angela Maria Betancur Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7a9e468bd2507d86fe1d2d02957354509fed238e5fd66ee8ae88a664dba184**
Documento generado en 20/06/2024 04:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

dbch
INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, el dictamen rendido por el ingeniero perito y pendiente de fijar fecha. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de junio de 2024

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

REF.	**ORDINARIO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**
DEMANDANTE	**CLAUDIO EMILIO RAMIREZ ROSERO**
DEMANDADO	**COLPENSIONES y GOODYEAR**
RAD.	**760013105002-2021-00- 432-00**

AUTO SUST No. 1015

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el perito nombrado mediante auto 147 del 04 de marzo de 2024, presentó dictamen pericial que obra en el ítem 29.

CONSIDERACIONES

1.Del informe técnico:

El artículo 277 del Código General del Proceso señala: “Facultades de las partes. Rendido el informe, se dará traslado a las partes por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados.”

En consecuencia, se procederá a dar traslado a las partes por el término de tres (3) días para que se pronuncien sobre el informe técnico allegado el 18 de junio del año en curso, el cual obra en el ítem 29 el expediente digital.

2. De los gastos del Informe Técnico:

Como quiera que el perito dio cumplimiento a la orden impartida mediante auto de pruebas, el despacho procede a fijar honorarios definitivos conforme lo dispone el articulo 363 del CGP., en la suma un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

3. Continuación de la audiencia de pruebas:

Teniendo en cuenta que ya se allegó el informe técnico solicitado, única prueba que se encontraba pendiente por recaudar, procederá el despacho a fijar fecha para continuar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.L. y S.S., para el día 28 de agosto de 2024, a las 11:00 a.m.

Por lo expuesto, des Despacho

RESUELVE:

1.-INCORPORAR al plenario el informe pericial que obra en el ítem 29 del expediente digital.

2.- CORRER traslado a las partes por el término de tres (3) días con el fin de que se pronuncien sobre el dictamen pericial que obra en el ítem 29 del expediente digital.

3. FIJAR como honorarios definitivos en favor del auxiliar de la Justicia, perito Helmer Castillo Vergara, la suma **$1.300.000**, los cuales deberá cancelar la parte actora.

4.-**SEÑALAR** como fecha para realizar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.L. y S.S., para el día miércoles veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las once de la mañana (11:00 a.m.).

NOTIFIQUESE

La Juez,

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
El auto anterior se notifica por **ESTADO No. 097** fijado por la Secretaría del Despacho hoy 21/06/2024, a las 8:00 a.m.

ANGÉLICA MARÍA VILLAN SALCEDO
SECRETARIA

Firmado Por:
Angela Maria Betancur Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c9dc3ff53c820406d1f1c69f708de8ffb4f8d4a427057957b106aad34d3da8**
Documento generado en 20/06/2024 04:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

dbch

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso, pendiente de resolver solicitud de pago del título judicial por concepto de costas, elevado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de junio de 2024

La secretaria.,

ANGELICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 929

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.	**Ordinario Primera Instancia**
Demandante	**JAVIER LOZADA GUTIERREZ**
Demandado	**COLPENSIONES**
Radicación	**760013105002-2022-00243-00**

Visto del informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra consignado un título judicial identificado con el Nro. 469030003069418 de fecha 07/06/2024 por valor de $2.000.000, que corresponde a las costas procesales dentro del presente proceso, consignado por Porvenir S.A., y Colpensiones respectivamente.

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030003069418	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2024	NO APLICA	$ 2.000.000,00

Total Valor $ 2.000.000,00

El despacho, procede a ordenar el pago del título a la profesional del derecho que representa a la parte actora, Dra. Ana María Guerrero Moran, quien cuenta con la facultad de recibir como se verifica de la imagen anexa:

La Dra. GUERRERO MORAN, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, presentar demandas ejecutivas para el cumplimiento de la sentencia que en derecho se dicte conforme al artículo 74 y 75 del C. G. del P.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería suficiente a mi apoderada conforme a este mandato.

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER LOZADA GUTIERREZ
CC No. 16.640.899 de Cali

ACEPTO:

ANA MARIA GUERRERO MORAN
CC No. 29.222.084 de Buenaventura
T.P. No. 19.591 del C.S. de la Judicatura

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega del depósito judicial Nro. 469030003069418 de fecha 07/06/2024 por valor de $2.000.000, que corresponde a las costas procesales dentro del presente proceso, consignado por Porvenir S.A., a favor de la Dra. Ana María Guerrero Moran, quien cuenta con la facultad de recibir consignada en el poder que se adjuntó a la demanda (F.4 archivo 03 Expediente digital).

CERTIFICADO No. **4544126**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación, no aparecen registradas sanciones vigentes contra el (la) doctor(a) **ANA MARIA GUERRERO MORAN** identificado(a) con la cédula de ciudadania No.**29222084** y la tarjeta profesional No. **19591**

NOTIFIQUESE

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
El auto anterior se notifica por **ESTADO No. 097** fijado por la Secretaría del Despacho hoy 20/06/2024, a las 8:00 a.m.

ANGELICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

Firmado Por:
Angela Maria Betancur Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ed9f9c545bc262bd677653fb543b5a26cc665e7b80f5e3080dbf3620467ec9**
Documento generado en 20/06/2024 04:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

dbch

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso pendiente de darle trámite a la solicitud de pago por consignación. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de junio de 2024

ANGELICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

RADICACION:	**76001-31-05-002-2024-07720-00**
DEMANDANTE	**SHARON SANABRIA ZULUAGA**
DEMANDADO	**GIT ORGANIZACIONAL EST S.A.S.**
ACCION:	**PAGO POR CONSIGNACION**

Auto No. **1017**

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la parte interesada presentó solicitud de entrega de título judicial Nro., 469030003067720 ante la Oficina Judicial – Sección de Depósitos Judiciales por concepto acreencias laborales, consignado por la empresa **GIT ORGANIZACIONAL EST S.A.S.** identificada con el Nit. 900307903 ante la cuenta de prestaciones sociales del BANGO AGRARIO a nombre de **SHARON SANABRIA ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144174434, quien además aporta su documento de identificación para efectos de corroborar la información contenida en la solicitud.

Número Registros 1

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030003067720	900307903	GIT ORGANIZACIONAL	EST SAS	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2024	NO APLICA	$ 2.517.262,00

Total Valor $ 2.517.262,00

En consecuencia, la Jueza Segunda Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

Ordenar la entrega del Depósito Judicial número 46903000306772 de 04/06/2024, cada uno por valor de $2.517.262 a la señora **SHARON SANABRIA ZULUAGA**, identificado con la C.C. 1144174434

NOTIFIQUESE

La Juez,

JUZGADO 2º LABORAL DEL CTO – CALI

El auto anterior se notifica por **ESTADO** N° 97 fijado en la Secretaría del Despacho hoy 21/06/2024 a las **8:00 a.m.**

ANGELICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

Angela Maria Betancur Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **124d8131a185bdfd4403a29068e9cd4d024a37483cd1d17a1f856a013b4b8c1d**

Documento generado en 20/06/2024 04:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

dbch

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso pendiente de darle trámite a la solicitud de pago por consignación. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de junio de 2024

ANGELICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

RADICACION:	**76001-31-05-002-2024-09597-00**
DEMANDANTE	**KEVIN MATEO DIAZ ALARCON**
DEMANDADO	**CALI EXPRESS**
ACCION:	**PAGO POR CONSIGNACION**

Auto No. **1016**

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la parte interesada presentó solicitud de entrega de los títulos judiciales Nros., ante la Oficina Judicial – Sección de Depósitos Judiciales por concepto acreencias laborales, que fuera consignado por la empresa Cali Express identificada con el Nit. 890328281 ante la cuenta del despacho del BANGO AGRARIO a nombre de **KEVIN MATEO DÍAZ ALARCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1109290008, quien además aporta su documento de identificación para efectos de corroborar la información contenida en la solicitud.

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030003069597	890328281	CALI EXPRESS	SAS	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2024	NO APLICA	$ 238.887,00

Total Valor $ 238.887,00

En consecuencia, la Jueza Segunda Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

Ordenar la entrega del Depósito Judicial número 469030003069597 de fecha 11/06/2024, cada uno por valor de $238.887 al señor **KEVIN MATEO DÍAZ ALARCON**, identificado con la C.C. 1109290008.

NOTIFIQUESE

La Juez,

JUZGADO 2º LABORAL DEL CTO – CALI

El auto anterior se notifica por **ESTADO** N° 97 fijado en la Secretaría del Despacho hoy 21/06/2024 a las **8:00 a.m.**

ANGELICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

Angela Maria Betancur Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0942c9ca61e86e4be59eb15feaae8362e3bb1b519a6840bb2d7370d4f17d153a**

Documento generado en 20/06/2024 04:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica